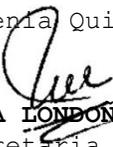


CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 06 de agosto de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 04, 05 y 06 de agosto de 2021. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 17 de 2021


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

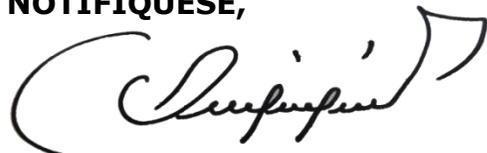
Radicado	2015 - 529
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	GUILLERMO RESTREPO JARAMILLO
Demandada	GLORIA VILLEGAS VILLEGAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Septiembre veinte de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 21 de septiembre de 2021.

No. 162



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Darío González
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93a47e8ab02eac16c8b244923ccf1185e6ad1a0cca190e117b6dca11ddce85f8

